



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
Diputació de Girona

Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización. Subvenciones.
IP/mm
Expediente 2024/2258/X020100

Cuadro de características de la subvención:

Nombre de las bases:	Bases específicas reguladoras de subvenciones para la financiación del asesoramiento y soporte técnico a políticas municipales de protección de la salud (SAT).
Publicadas en el BOP de Girona:	Número 4, de 5 enero de 2024
Nombre de la convocatoria:	Convocatoria de subvención para la financiación del asesoramiento y soporte técnico a políticas municipales de protección de la salud (SAT), para el año 2025.
Tipo de procedimiento:	Subvenciones de concurrencia no competitiva
Consignación presupuestaria:	310.000,00 €
Aplicación presupuestaria:	500/31100/7620100 CC-Programa de inversión soporte técnico políticas municipales 309.000,00 € 500/31100/4620400 CC-Programa de asesoramiento y soporte técnico políticas salud amb. 1.000,00 €
Prevista en el artículo 11 y cuyos costes constan en el artículo 13 del Plan Estratégico de Dipsalut de 2024-2027, anualidad 2025.	

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DEL ASESORAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO A POLÍTICAS MUNICIPALES DE PROTECCIÓN DE LA SALUD (SAT), PARA EL AÑO 2025

1. Objeto, finalidad y periodo subvencionable

El objeto de esta convocatoria, de acuerdo con las bases específicas reguladoras publicadas en el BOP de Girona n.º 4, de 5 de enero de 2024, es estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de una subvención de Dipsalut



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
Diputació de Girona

para el «Programa de apoyo económico al asesoramiento y soporte técnico a políticas municipales de protección de la salud (SAT)» de Dipsalut en los ámbitos en los que los ayuntamientos son competentes para prestar los siguientes servicios mínimos en materia de protección de la salud:

- La gestión del riesgo para la salud derivado de la contaminación del medio.
- La gestión del riesgo para la salud en lo referente a las aguas de consumo público.
- La gestión del riesgo para la salud en los equipamientos públicos y los lugares habitados, incluidas las piscinas.
- La gestión del riesgo para la salud en las actividades de tatuaje, micropigmentación y piercing.
- La policía sanitaria mortuoria en el ámbito de las competencias locales.
- Las demás actividades de competencia de los ayuntamientos en materia de protección de la salud pública, de acuerdo con la legislación vigente en esta materia.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 18/2009, de 22 de octubre, de Salud Pública; la Ley 15/1990, de 9 de julio, de Ordenación Sanitaria de Cataluña, y el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, y la normativa sanitaria específica.

El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de **concurrentia no competitiva**.

El periodo subvencionable es del día **1 de septiembre de 2024 al día 31 de octubre de 2025**.

2. Créditos presupuestarios

El importe total máximo destinado a esta convocatoria es de trescientos diez mil euros (310.000,00 €), con cargo a las aplicaciones del presupuesto de Dipsalut de este año, que se detallan a continuación:

	Aplicación presupuestaria	Créditos
CC-Programa de inversión soporte técnico políticas municipales	500/31100/7620100	309.000,00 €
CC-Programa de asesoramiento y soporte técnico políticas salud amb.	500/31100/4620400	1.000,00 €



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
Diputació de Girona

Una vez acordada la propuesta de resolución, se podrán redistribuir los importes citados anteriormente entre las distintas aplicaciones presupuestarias, sin superar el importe máximo de la convocatoria.

3. Destinatarios y condiciones

Pueden concurrir a las subvenciones objeto de esta convocatoria todos los ayuntamientos de la demarcación de Girona adheridos al Catálogo de servicios de Dipsalut que hayan solicitado previamente el «Programa de asesoramiento y soporte técnico a políticas municipales de protección de la salud» de dicho Catálogo, en el que deberán exponerse los motivos de la demanda de soporte, acreditando de forma objetiva la evidencia del riesgo sobre el que se desea actuar, y que hayan obtenido un informe favorable de los servicios técnicos de Dipsalut que autorice la solicitud de esta subvención.

4. Presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes del primer procedimiento empezará el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* y finalizará el día **16 de septiembre de 2025**.

Las solicitudes deberán realizarse mediante el formulario normalizado disponible en la

Sede electrónica de Dipsalut (www.dipsalut.cat), adjuntando la documentación que acredite el presupuesto y la descripción de la actividad, y deberán formalizarse, necesariamente, mediante registro electrónico.

Con la presentación de la solicitud, la persona interesada autoriza a Dipsalut a efectuar las consultas necesarias a efectos de comprobar que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 22.4 del Reglamento de Subvenciones (RD 887/2006). Si el solicitante deniega expresamente dicha autorización, deberá presentar los certificados de acreditación de las administraciones correspondientes junto con la solicitud.

La documentación anexa deberá presentarse en el mismo trámite de solicitud, en el formato especificado en estas bases.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
Diputació de Girona

Los documentos de un mismo tipo, tales como certificados, memorias y fotografías, podrán formar un único archivo en formato PDF. No se aceptarán contenedores de archivos o ficheros, ya sean en formato PDF (PDF con adjuntos) o bien en formatos de compresión de tipo Zip o RAR.

Ver el punto 6 de las bases reguladoras de la subvención.

5. Instrucción

La instrucción y la ordenación del expediente para otorgar las subvenciones previstas en estas bases corresponden al Servicio de Salud Ambiental de Dipsalut.

En virtud de la delegación prevista en el artículo 27.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona, todos los traslados de actos relacionados con la instrucción del expediente podrán ser efectuados por los Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización de Dipsalut.

Las actuaciones de instrucción comprenden:

- La comprobación de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario establecidos en las bases.
- La evaluación de las solicitudes, efectuada de acuerdo con los criterios establecidos en las bases.
- La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se consideren necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

Ver el punto 7 de las bases reguladoras de la subvención.

6. Plazo de resolución y notificación

La propuesta de resolución de cada solicitud será sometida a la Presidencia de Dipsalut, órgano competente para la resolución del procedimiento, que resolverá de forma definitiva sobre el otorgamiento de la subvención.

Las resoluciones se dictarán a medida que se vayan presentando las solicitudes y se notificarán a los interesados en el plazo máximo de **seis meses**, a contar de la fecha de recepción de la documentación correspondiente.

Sin embargo, cuando el crédito disponible **sea igual o inferior al 20 %** del total de



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
Diputació de Girona

los créditos autorizados en la convocatoria, las resoluciones se efectuarán de acuerdo con el orden de entrada de las solicitudes, y, por tanto, dando preferencia a las presentadas con anterioridad respecto a las presentadas posteriormente.

Una vez transcurrido el plazo de **6 meses** sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

La resolución será comunicada a los beneficiarios en el plazo máximo de diez días a contar de la fecha de firma de la resolución, en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Según el número de solicitudes que se presenten para la subvención regulada en esta convocatoria, en caso de prever dos aplicaciones presupuestarias, la Presidencia de Dipsalut podrá, potestativamente, si se superan las previsiones asignadas a alguna de ellas, ampliar los fondos destinados a una en detrimento de la otra.

Ver el punto 8 de las bases reguladoras de la subvención.

7. Criterios y valoración de las solicitudes

El importe de las subvenciones a distribuir entre los solicitantes no podrá superar el importe del crédito asignado en cada convocatoria ni, en su caso, en las ampliaciones que se acuerden. Las condiciones de las ampliaciones serán las que se determinen específicamente en cada convocatoria.

Las solicitudes se evaluarán de acuerdo con los porcentajes de aplicación establecidos en la **tabla 1**:

Tabla 1

Población del municipio (*)	Porcentaje máximo de aplicación
Hasta 1.500 habitantes	90,00 %
De 1.501 a 5.000 habitantes	80,00 %
De 5.001 a 15.000 habitantes	70,00 %
De 15.001 a 25.000 habitantes	60,00 %
Más de 25.000 habitantes	50,00 %

(*) Padrón de habitantes según los últimos datos oficiales publicados por el INE.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
Diputació de Girona

En función de la base subvencionable del presupuesto presentado por el beneficiario y la dotación que se establezca en cada convocatoria, se aplicarán los porcentajes de la **tabla 1** y se obtendrá el importe de la subvención que se conceda, con un máximo de veinte mil euros **(20.000,00 €)**. En cualquier caso, el importe de la resolución estará condicionado al crédito existente en la convocatoria hasta agotarlo.

Una vez agotado el crédito destinado a la convocatoria, si se producen renunciaciones o pérdidas del derecho de cobro de las subvenciones, se podrán asignar los créditos disponibles a proyectos que no llegaron a obtener subvención en primera instancia y que, dada la fecha de registro de la solicitud de subvención, mantenían una posición inmediatamente posterior a la de los proyectos subvencionados.

8. Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra esta resolución se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a su notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante la Presidencia de Dipsalut, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a su notificación.

9. Publicidad

La convocatoria y el extracto de la convocatoria se enviarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para la publicación del extracto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así mismo, se publicará la convocatoria en el tablón de anuncios de Dipsalut (e-Tauler), de acuerdo con el artículo 24.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

10. Plazo de justificación de las ayudas concedidas

1. El plazo para ejecutar los trabajos y justificar las acciones subvencionadas es el que determina la resolución de la subvención.

En caso de que el día de finalización del plazo para presentar la justificación coincida con un sábado o un día festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil.

2. Si el importe del gasto subvencionable es superior al importe del contrato menor establecido por la normativa de contratación pública, el beneficiario deberá aportar



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
Diputació de Girona

una declaración responsable del máximo representante de la entidad que acredite que la contratación se ha realizado de acuerdo con la normativa vigente.

Ver el punto 10 de las bases reguladoras de la subvención.